RESOLUCIÓN No. 1657 del 16 de Marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ICBF-SASI-001-2026SEN"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación Vigente, nombrada mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 415 del 24 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*.

Que el numeral 1 artículo 11 de la Ley 80 de 1993 define: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante memorando radicado No. 20261221000000265**3** del 15 de enero de 2026 la Dirección Administrativa radicó en la Dirección de Contratación, el estudio y documentos previos para adelantar el proceso público de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica cuyo objeto es *"**Contratar el servicio de Saneamiento Ambiental; Jardinería Integral (corte de césped, poda, tala, tratamiento, silvicultura y manejo del arbolado) y fumigación (control integrado de plagas, insectos, desratización, exclusión de aves y***

otros vectores) para los inmuebles que se encuentran a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto y el mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable ubicado en la Sede de la Dirección General del ICBF*",* en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

> *"El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 del 29 de junio de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.*
>
> *La Dirección Administrativa del ICBF tiene bajo su administración un número de inmuebles ubicados en el municipio de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C, (los cuales se encuentran descritos en la Ficha de Condiciones Técnica de este proceso), para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, que han ingresado a su patrimonio en razón a las figuras jurídicas de dación en pago, cesión de bienes o vocación hereditaria.*
>
> *De conformidad con el artículo 45 del Decreto 1430 de 2025, el ICBF dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Administrativa, cuyas funciones, entre otras, son las siguientes: "(...) 1. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, de acuerdo las necesidades del servicio y los lineamientos institucionales. (…) 3. Administrar, controlar, preservar y llevar el registro de la adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes muebles y servicios que son propiedad del Instituto; 4. Dirigir el manejo del almacén y los inventarios de bienes muebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. (…) 6. Coordinar, supervisar y hacer seguimiento a los procesos de administración de recursos materiales y físicos del ICBF. (…) 8. Elaborar los requisitos técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer las necesidades administrativas del ICBF y apoyar los procesos de selección de proveedores. (…) 17. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia. Concordancias." (…)*
>
> *En razón de ello, el Grupo de Apoyo Logístico como área perteneciente a la Dirección Administrativa, participa en el diseño de políticas, asesoramiento, trámites de procesos para aprobación de compras, toma de decisiones para la administración, gestión y control de bienes del ICBF, así como en los procesos de asesoría, control y seguimiento administrativo, apoyando la gestión institucional, adelantando las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área. Dentro de ello está como función, garantizar el buen clímax laboral de los colaboradores del ICBF que deben cumplir sus funciones y obligaciones dentro de sus sitios de trabajo conservando en óptimo estado los inmuebles a cargo, en ejercicio de sus actividades misionales y labores propias del cargo que desempeñan. (…)*
>
> *Por lo anterior, la Dirección Administrativa, como parte de las actividades de conservación y administración de los inmuebles a cargo requiere ejecutar:*

1. Servicio de jardinería integral – Silvicultura, que ayude a mantener en buenas condiciones de conservación los jardines ubicados en las áreas internas y externas de los inmuebles a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto (inmuebles descritos en la Ficha de Condiciones Técnica de este proceso). En cumplimiento de lo establecido en el siguiente marco normativo:

- Decreto Distrital 531 de 2010, que reglamenta la silvicultura y el Decreto 383 de 2018 (Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010). Estableciendo actividades y responsables para abordar la intervención silvicultural en árboles situados en propiedades privadas.

- Regulaciones ambientales vinculadas a la gestión de manejo de arbolado urbano y a los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA en los conceptos técnicos CT SSFFS – 06337 del 23 de junio de 2023 y el CT SSFFS – 06975 del 27 de junio del 2023, la Resolución 1959 de 2021 en las cuales la SDA realizó requerimientos de intervención sobre estos y emitió indicaciones técnicas sobre su manejo las cuales hacen parte integral de la Ficha de Condiciones Técnicas -FCT de este proceso. Estos conceptos técnicos son fundamentales, ya que la SDA ha identifica intervenciones específicas y ha proporcionado instrucciones técnicas para abordarlas de manera efectiva.

- Artículo 4 de la Resolución Conjunta 001 de 2017 Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá, por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso o autorización de manejo silvicultural, y adicionalmente no se requerirá permiso o autorización en las siguientes circunstancias: • "…Cuando las especies hayan sido declaradas o identificadas como invasoras y reconocidas por acto administrativo. • Para los cultivos forestales o sistemas agroforestales en propiedad privada con fines comerciales. • Para las especies pioneras de ecosistemas disturbados. • Las especies de hasta tres (3) metros de altura plantadas en el espacio público de uso público sin aprobación, ni acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que deban ser retiradas. • Los rebrotes de los tocones producto de talas autorizadas…" Estas indicaciones técnicas forman parte integral de la presente Ficha de Condiciones Técnicas-FCT, donde se detalla la necesidad de la contratación, lo que significa que deben ser consideradas y respetadas como parte esencial de cualquier actividad relacionada con el manejo de los árboles en las áreas gestionadas por la Sede de la Dirección General del ICBF y demás inmuebles administrados desde el nivel central en Bogotá D.C. Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con el conocimiento de las normas ambientales en específico en los decretos distritales 531 de 2010, 383 de 2018, y en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, y demás lineamientos definidos por la autoridad ambiental y en los requerimientos técnicos según lo establecido en los conceptos técnicos expedidos por la Secretaria Distrital de Ambiente normativos mencionados, en los decretos distritales 531 de 2010, 383 de 2018, y en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, y demás lineamientos definidos por la autoridad ambiental.

2. Servicio de Fumigación periódica, contra toda clase de insectos voladores, animales rastreros, desratización, así como el uso de barreras para la exclusión de aves, que evite causar daños a los inmuebles a cargo de la Dirección Administrativa.

El servicio de fumigación requerido por el ICBF debe ejecutarse en estricto cumplimiento del marco normativo vigente aplicable al uso y manejo de plaguicidas en el territorio nacional. En particular, la Ley 9 de 1979 establece las disposiciones sanitarias y de protección de la salud relacionadas con la prevención de riesgos derivados de agentes químicos y biológicos presentes en los lugares de trabajo, imponiendo la obligación de

eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud. Así mismo, el Decreto 1843 de 1991 reglamenta lo concerniente al uso y manejo de plaguicidas, exigiendo que su aplicación se realice con equipos en perfecto estado de funcionamiento, por personal capacitado y bajo condiciones que no representen riesgo para los operarios, la comunidad ni el medio ambiente. Adicionalmente, la Resolución 2152 de 1996 regula las actividades de control de plagas urbanas, señalando que los establecimientos responsables deben cumplir con requisitos técnicos y sanitarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, la contratación del servicio de fumigación es indispensable para asegurar ambientes saludables, prevenir infestaciones y garantizar el cumplimiento de los parámetros sanitarios y ambientales exigidos por la normatividad vigente.

3. Mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua, con el propósito de asegurar que cuente con parámetros de buena calidad, suministro permanente y potabilidad.
Es prioritario propender por la óptima calidad del agua como un factor determinante para la salud, incidiendo directamente sobre la sustentabilidad del recurso humano, el ámbito laboral y ambiental, por ende, desde la Sede de la Dirección General, se requiere garantizar los parámetros físicos, químicos y microbiológicos mínimos requeridos por la norma, enmarcados específicamente en el almacenamiento de agua potable en tanques de acumulación o almacenamiento; Para ello, se debe dar estricto cumplimiento a dichos parámetros enmarcados en la Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"; Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", es así que en su artículo 9 describe que se deben lavar y desinfectar los tanques de almacenamiento de aguas tratadas antes de la puesta en funcionamiento como mínimo dos (2) veces al año, y la Resolución 2190 de 1991 "Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios"., la cual establece en su Artículo 2 que: "Los tanques de almacenamiento domiciliario deberán ser sometidos a lavado y desinfección mínimo 2 veces al año y en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección después de su reparación". En ese sentido se requiere contratar el servicio de mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable en la sede de la Dirección General.

Es así como, a partir de este compendio normativo, la necesidad identificada comprende integralmente los tres componentes del objeto contractual: (i) el servicio de jardinería y manejo silvicultural para garantizar el adecuado estado de conservación de las zonas verdes en los inmuebles administrados por la Dirección Administrativa; (ii) el servicio de fumigación y control integrado de plagas para asegurar condiciones sanitarias adecuadas y prevenir afectaciones a la infraestructura y a la salud de los funcionarios, contratistas y usuarios; y (iii) el servicio de lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable, requerido para garantizar la calidad del agua conforme a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente. Estos tres componentes constituyen necesidades permanentes y complementarias entre sí, necesarias para el funcionamiento seguro, eficiente y salubre de los inmuebles a cargo del ICBF. Igualmente, la Ley 9 de 1979, en su artículo 80 señaló entre otras las siguientes normas de salud ocupacional: "Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece

normas tendientes a: Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; (…)".

En consecuencia, analizada la justificación de la necesidad de servicios que requiere el ICBF, en concordancia con el buen y uso y manejo de los recursos públicos por el cual deben propender las entidades públicas para su buen funcionamiento y cumplimiento de su misionalidad, se revisaron los lineamientos impartidos en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", mediante el cual se incluyen medidas racionalización, probidad y eficiencia del gasto público, que deben ser atendidas por los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, dichas recomendaciones y sugerencias son aplicadas a la presente necesidad, como quiera que es un servicio de vital importancia para el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto. (…)

La Dirección Administrativa del ICBF tiene bajo su administración diferentes inmuebles ubicados en Cundinamarca y Bogotá para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, y que han ingresado a su patrimonio en razón a las figuras jurídicas de dación en pago, cesión de bienes o vocación hereditaria.

Ahora bien, como parte de las actividades de conservación y administración de dichos inmuebles, se espera que al interior del Grupo de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa a través de la contratación del proceso de saneamiento ambiental se propenda por la integridad en la salud de las personas y el cuidado del medio ambiente a través de actividades como: - control y eliminación plagas, - manejo de los residuos sólidos y líquidos, - verificación de las condiciones higiénico-sanitarias, - limpieza de contenedores de abastecimiento de agua, - limpieza de zonas verdes de las instalaciones de la entidad, entre otros, cumpliendo con la normatividad ambiental aunado a crear un ambiente de salubridad y bienestar, al usuario, servidores públicos, contratistas, colaboradores y beneficiarios que trabajan o acuden a las distintas instalaciones de la entidad, conservando en óptimas condiciones su infraestructura y entorno, por lo que la integración de estos servicios es de vital importancia para el cumplimiento de la misión del ICBF. (…)

La Sede Nacional actualmente adelanta la administración de los bienes inmuebles ubicados en Bogotá y Cundinamarca en virtud de lo señalado en la Resolución 577 de 2015, por lo que los bienes y servicios a contratar se requieren para atender la necesidad de cada uno de los inmuebles a su cargo, los cuales se encuentran debidamente descritos en la ficha técnica de condiciones para las distintas actividades a desarrollar en Bogotá D.C. y Cundinamarca, con el propósito de atender los servicios de Silvicultura, fumigación y lavado de tanques lo que permitirá la proliferación de plagas, prevención de enfermedades, prevenir daños materiales, accidentes o lesiones a personas, entre otros, lo que conlleva a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y usuarios, y así preservar los recursos naturales, y al mismo tiempo, garantizar un excelente estado de aseo y presentación las instalaciones ocupadas.

Actualmente, no se tiene vigente contrato, el último correspondió al contrato 01016702025 suscrito el 25 de abril de 2025 con fecha de finalización el 15 de diciembre de 2025 cuyo objeto era: "Contratar el servicio de Saneamiento Ambiental; Jardinería Integral (corte de césped, poda, tala, tratamiento, silvicultura y manejo del arbolado) y fumigación (control integrado de plagas, insectos, desratización, exclusión de aves y otros vectores) para los inmuebles que se encuentran a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto y el mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable ubicado en la Sede de la Dirección General del ICBF.", resultado del proceso de selección por menor cuantía ICBF-SASI-003-2025SEN.

Es importante precisar que la entidad ha identificado las necesidades de servicios de jardinería y silvicultura, y fumigación en los distintos bienes inmuebles a su cargo señalados en la ficha de condiciones técnicas, sin embargo es meramente enunciativo y se remite única y exclusivamente a manera informativa por cuanto la ejecución del contrato se realizará como bolsa de recursos de conformidad con los valores unitarios respecto de cada uno de los ítems previstos de la oferta del adjudicatario toda vez que la cantidad de podas, fumigaciones y lavado de tanques, entre las demás características que se encuentran en la ficha técnica se desarrollaran de conformidad a las necesidades que se requieran para cada inmueble, lo que en gran medidas va aunado a las temporadas de lluvia que se presenten. En ese sentido, los inmuebles o áreas relacionadas pueden aumentar o disminuir en el marco de la ejecución del contrato como quiera que el contrato se administrará como una bolsa de recursos. (…)

Finalmente, como parte de las actividades de conservación y administración de los inmuebles donde funciona la Dirección General, se requiere el servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, con el fin de prevenir la proliferación de vectores que afecten la salud de los funcionarios y lograr mantener un espacio en buenas condiciones de higiene.

Así las cosas, las anteriores especificaciones técnicas forman parte integral de la Ficha de Condiciones Técnicas-FCT, donde se detalla la necesidad de la contratación, lo que significa que deben ser consideradas y respetadas como parte esencial de cualquier actividad aquí relacionada para las instalaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF y demás inmuebles administrados desde el nivel central en Bogotá D.C. y Cundinamarca. (…)

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con el conocimiento de las normas ambientales específicas y vigentes al momento de la ejecución del contrato, y los demás lineamientos definidos por la autoridad ambiental correspondiente".

Que el **COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN ASINCRÓNICO EXTRAORDINARIO No. 17 DE 2026,** realizado el 04 de marzo de 2026, sede de la Dirección General emitió concepto favorable para que la Dirección de Contratación adelantará el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, cuyo objeto consiste en el "***Contratar el servicio de Saneamiento Ambiental; Jardinería Integral (corte de césped, poda, tala, tratamiento, silvicultura y manejo del arbolado) y fumigación (control integrado de plagas, insectos, desratización, exclusión de aves y otros vectores) para los inmuebles que se***

PÚBLICA

encuentran a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto y el mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable ubicado en la Sede de la Dirección General del ICBF".

Que el ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 05 de marzo de 2026, aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. **ICBF-SASI-001-2026SEN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOCP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. **ICBF-SASI-001-2026SEN**, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co desde el 05 de marzo hasta el día 12 de marzo de 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones por parte de DANIEL ALEJANDRO VIVEROS TORRES y AMBICOL SERVICES SAS, el documento de respuesta se publicará con la apertura del proceso.

Que los interesados en participar en el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. **ICBF-SASI-001-2026SEN**, conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 de Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 tuvieron la oportunidad para presentar manifestación de interés para limitar a MiPymes el proceso durante el termino establecido para observar el proyecto de pliegos, término en el cual NO se recibieron solicitudes de limitación, razón por la cual el presente proceso se NO se limitará a MiPymes.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. Los requisitos de ejecución son: i) Registro Presupuestal, y ii). Aprobación de Garantías.

Que el lugar de ejecución del contrato será en los inmuebles descritos en la Ficha de Condiciones Técnica de este proceso de la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede de la Dirección General Av. Carrera 68 No. 64C – 75.

Que el presupuesto oficial total para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector actualizado y elaborado por la Dirección de Abastecimiento de la Entidad.

PÚBLICA

El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos, de conformidad con los valores unitarios respecto de cada uno de los ítems previstos de la oferta del adjudicatario toda vez que la cantidad de podas, fumigaciones y lavado de tanques, entre las demás características que se encuentran en la ficha técnica se desarrollaran de conformidad a las necesidades que se requieran para cada inmueble.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia de Gasto	Rubro PPTAL	Fuente	Valor en Números
99326	2026-01-09	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	Propios	$ 400.000.000
		199 GESTION AMBIENTAL	C-4699-1500-3-53105B-4699021-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONA	Propios	$ 80.000.000

Que el proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final en el término que señale la entidad, de conformidad con el precio obtenido al finalizar el evento de subasta Inversa Electrónica aplicando de manera uniforme el mismo porcentaje de ahorro para cada uno de los ítems, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, el IVA y demás impuestos de Ley.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma **SECOP II,** el cronograma del proceso será el establecido por el ICBF en dicha plataforma.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura y trámite del proceso de selección mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **ICBF-SASI-001-2026SEN,** que tiene por objeto *"**Contratar el servicio de Saneamiento Ambiental; Jardinería Integral (corte de césped, poda, tala, tratamiento, silvicultura y manejo del arbolado) y fumigación (control integrado de plagas, insectos, desratización, exclusión de aves y otros vectores) para los inmuebles que se encuentran a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto y el mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable ubicado en la Sede de la Dirección General del ICBF**".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como presupuesto oficial total del presente proceso la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($480.000.000)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector actualizado y elaborado por la Dirección de Abastecimiento de la Entidad.

PARÁGRAFO: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado de la siguiente manera:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia de Gasto	Rubro PPTAL	Fuente	Valor en Números
99326	2026-01-09	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	Propios	$ 400.000.000
		199 GESTION AMBIENTAL	C-4699-1500-3-53105B-4699021-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONA	Propios	$ 80.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones definitivo con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la plataforma transaccional del SECOP II en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en la plataforma electrónica, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo. En todo caso el proponente deberá verificar siempre el cronograma definido a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Bogotá, el dieciséis (16) de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Asesor Secretaria General	
Revisó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Jasmin Julieth Ciro Cabrera	Contratista de la Dirección de Contratación	

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ICBF-SASI-001-2026SEN"

PÚBLICA